



**Consejo de los Aspectos de los Derechos
de Propiedad Intelectual relacionados
con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD EL 11 DE JUNIO DE 2014

Presidente: Embajador Mothusi Palai (Botswana)

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada el 11 de junio de 2014. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán en un addendum a este documento.

Índice

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	3
2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	3
3 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	4
3.1 Examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia.....	4
3.2 Continuación de los exámenes ya realizados.....	4
3.3 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán.....	5
4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	5
5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5
6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	5
7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	6
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	6
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	7
10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	7
10.1 Disposiciones para el examen anual	7
10.2 Otros asuntos.....	7
11 CONTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A LA FACILITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAMENTE RACIONALES	8
12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INCUBADORAS DE INNOVACIÓN.....	8

13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC	8
14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	9
15 OTROS ASUNTOS	9
15.1 Invitaciones a observadores <i>ad hoc</i>	9
15.2 Duodécimo examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión relativa a la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC	9
15.3 Otros exámenes	10

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

1.1. El representante de la Secretaría dice que el reglamento del Consejo de los ADPIC dispone que "[e]sta elección [del Presidente] se realizará en la primera reunión del año y será efectiva al término de la reunión" y que "[e]l Presidente [...] permanecerá en funciones hasta el término de la primera reunión del año siguiente". La práctica habitual en la OMC es que el Consejo General se reúna a principios de febrero y tome nota del consenso existente en torno a una lista de candidatos a la presidencia de los órganos de la OMC. Sobre la base del acuerdo al que llegue el Consejo General, el Consejo de los ADPIC elige pues, en su primera reunión del año, a su Presidente para el año entrante. Este año, excepcionalmente, la primera reunión del Consejo General no se celebró hasta el 14 de marzo, es decir, después de la primera reunión del Consejo de los ADPIC en 2014. Por esta razón, el Consejo de los ADPIC acordó, en su reunión de febrero de 2014, elegir a su nuevo Presidente al comienzo de la presente reunión, quedando entendido que, tan pronto como el Consejo General acordara la lista de candidatos, el Presidente designado del Consejo de los ADPIC asumiría sus funciones de Presidente, incluida la celebración de consultas para preparar la presente reunión del Consejo, en la cual será elegido formalmente Presidente por el Consejo.

1.2. En su reunión del 14 de marzo, el Consejo General tomó nota del consenso existente en torno a una lista de candidatos a la presidencia de los órganos de la OMC. Sobre la base del acuerdo alcanzado, propuso que el Consejo de los ADPIC eligiera por aclamación Presidente para el año entrante al Excmo. Sr. Mothusi Palai, de Botswana.

1.3. El Consejo así lo acuerda.

2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

2.1. El Presidente dice que, desde su reunión de febrero de 2014, el Consejo ha recibido varias actualizaciones de notificaciones anteriores de leyes y reglamentos presentadas en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo, como se indica a continuación:

- Colombia ha notificado una ley sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual; y su aprobación del Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite;
- la Unión Europea ha notificado una directiva sobre la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos y la concesión multiterritorial de derechos para la utilización en línea de obras musicales en el mercado interno;
- el Taipei Chino ha notificado el reglamento de aplicación de la Ley de marcas y actualizaciones de sus leyes de patentes, gestión colectiva del derecho de autor; secretos comerciales y esquemas de trazado de circuitos integrados;
- Bahrein ha notificado un conjunto de leyes relativas a las marcas de fábrica o de comercio, los secretos comerciales, las indicaciones geográficas, las patentes y los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, y los circuitos integrados; también ha informado al Consejo en lo referente a su participación en los siguientes tratados: el Arreglo de Niza, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Tratado sobre el Derecho de Marcas, el Tratado sobre el Derecho de Patentes, el Protocolo de Madrid, el Tratado para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Tratado de Budapest;
- Macao, China ha notificado las enmiendas introducidas en su Código de Derecho de Autor y Derechos Conexos;
- Hong Kong, China ha notificado las enmiendas introducidas en la legislación de las patentes, los dibujos y modelos registrados, las marcas de fábrica o de comercio y los esquemas de trazado de circuitos integrados; y

- la Federación de Rusia ha notificado las modificaciones introducidas en sus leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual en redes de telecomunicaciones, así como en sus códigos referentes a procedimientos penales e infracciones administrativas.

2.2. Estas notificaciones de leyes y reglamentos se han distribuido en la serie de documentos IP/N/1 y los textos propiamente dichos de las leyes se pueden consultar en formato electrónico en la base de datos "Documentos en línea", en las subseries de documentos correspondientes.

2.3. En cuanto a las notificaciones de servicios de información con arreglo al artículo 69 para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, el Congo notificó su servicio de información con posterioridad a la reunión del Consejo de febrero de 2014. Se ha actualizado la información de la página sobre los instrumentos de transparencia que los Miembros tienen a su disposición.

2.4. El Presidente exhorta a las delegaciones que han notificado una ley nueva o la revisión de una ley, o una actualización de la Lista de cuestiones sobre la observancia, a que informen al Consejo, sucintamente, del carácter de la modificación o actualización. Varias delegaciones han seguido esta práctica en recientes sesiones del Consejo, lo que resultó muy útil para comprender mejor las notificaciones presentadas y ha contribuido a promover la sensibilización y la transparencia.

2.5. Además, insta a los Miembros cuyas notificaciones iniciales de leyes y reglamentos siguen incompletas a que presenten sin demora la documentación pendiente. Insta asimismo a otros Miembros a cumplir la obligación contraída en el marco del Acuerdo de notificar sin demora toda modificación introducida en sus leyes y reglamentos tras su entrada en vigor. En particular, anima a los Miembros a notificar los cambios introducidos en sus leyes y/o reglamentos para aplicar la Decisión sobre los ADPIC y la salud pública.

2.6. Los representantes de Turquía y la Secretaría toman la palabra.

2.7. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

3 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

3.1 Examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia

3.1. El Presidente recuerda que, en su reunión de octubre de 2013, el Consejo inició el examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia. El Consejo tomó nota de las notificaciones que había presentado la Federación de Rusia, así como de las preguntas que se le habían formulado antes de la reunión y de las respuestas que esta había dado. Desde entonces, los Estados Unidos han formulado preguntas complementarias, que se han distribuido con la signatura IP/C/W/589/Add.1. La Federación de Rusia acaba de ofrecer las respuestas a estas preguntas complementarias (que se han distribuido en el documento IP/C/W/592/Add.1). Como estas respuestas a las preguntas complementarias de los Estados Unidos se han recibido justo antes de esta reunión y de momento solo están disponibles en inglés, el Presidente dice que quizá las delegaciones deseen disponer de más tiempo para estudiarlas. Por consiguiente, sugiere que el Consejo acuerde volver a referirse a esta cuestión en su próxima reunión.

3.2. El Consejo así lo acuerda.

3.2 Continuación de los exámenes ya realizados

3.3. El Presidente recuerda que los exámenes de la legislación nacional de aplicación de dos Miembros, iniciados en las reuniones del Consejo celebradas desde abril de 2001, siguen figurando en el orden del día del Consejo, a saber, el examen de Fiji y el de Saint Kitts y Nevis. Insta a las delegaciones de estos países a que proporcionen la documentación pendiente lo antes posible para que el Consejo pueda concluir los exámenes.

3.4. El Consejo toma nota de la información facilitada.

3.3 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán

3.5. El Presidente recuerda que, en su reunión de febrero de 2014, el Consejo acordó examinar la legislación nacional de aplicación de Tayikistán, Miembro de reciente adhesión, en su reunión programada para los días 28 y 29 de octubre de 2014. El Consejo fijó los siguientes plazos para la presentación de las preguntas y de las correspondientes respuestas de este examen:

- las preguntas deberán presentarse a Tayikistán, con copia a la Secretaría, no más tarde del 19 de agosto de 2014; y
- las respuestas a las preguntas formuladas dentro de ese plazo deberán presentarse no más tarde del 30 de septiembre de 2014.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

6.1. El Presidente sugiere que el Consejo siga examinando estos tres puntos del orden del día en forma conjunta, sobre la base de las contribuciones de los Miembros. Explica que, tal como solicitó el Consejo, ha proseguido las consultas iniciadas por sus predecesores sobre la propuesta que hizo el Ecuador en la reunión del Consejo de noviembre de 2012, a saber, que se pida a la Secretaría que actualice las tres notas fácticas en las que se resumen las cuestiones planteadas por las delegaciones en los debates anteriores del Consejo relativos a estos tres puntos del orden del día. Estas notas se prepararon inicialmente en respuesta a una petición formulada en la reunión del Consejo de marzo de 2002 por la que se solicitaba que la Secretaría preparara breves documentos en que se resumieran las cuestiones planteadas y las observaciones formuladas por las delegaciones en los debates del Consejo hasta ese momento. La Secretaría distribuyó esas tres notas en agosto de 2002. En su reunión de septiembre de 2002, el Consejo pidió a la Secretaría que actualizase periódicamente sus notas recapitulativas, y que lo hiciera no después de cada reunión, sino cuando se hubiese presentado nuevo material significativo. Conforme a esta decisión, las versiones actualizadas de las notas se distribuyeron en marzo de 2006.

6.2. En las consultas del Presidente, algunas delegaciones indicaron que, a su juicio, se han producido importantes avances desde 2006 y por consiguiente es necesario actualizar las notas. Una delegación opinó que los avances no son equiparables en todas las esferas y, por tanto, tal vez no sea necesario tratarlos todos del mismo modo. El Presidente anima a las delegaciones interesadas a que hablen entre sí directamente para ver si es posible llegar a un acuerdo. Sin embargo, en este momento no está aún en posición de anunciar que hay una convergencia de opiniones suficiente sobre el particular.

6.3. El Presidente dice que el Consejo le pidió también que prosiguiera sus consultas sobre la propuesta de invitar a la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que informara al Consejo acerca del Protocolo de Nagoya, aprobado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio, celebrada en Nagoya (Japón) en octubre de 2010. En las consultas del Presidente, una delegación observó que muchas partes en el Protocolo ya han empezado a aplicar ese instrumento, por lo que quizá sea más interesante saber cómo lo están aplicando esas partes en el plano nacional. Otra delegación sostuvo que las delegaciones ya han sido informadas del Protocolo concluido casi cuatro años antes, por lo que no puede apoyar la propuesta de que se celebre esa sesión informativa en el marco de una reunión del Consejo. Otras delegaciones siguen pensando que sí es importante que la secretaria del CDB ofrezca una sesión informativa en una reunión del Consejo. Como solución intermedia, se sugiere la posibilidad de que la secretaria del CDB dé información en el marco de una reunión paralela. Sin embargo, en este momento, el Presidente no está en posición de anunciar que se ha llegado a un acuerdo al respecto.

6.4. Toman la palabra los representantes de la India, China, el Brasil, Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Colombia, Indonesia, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, Egipto, los Estados Unidos, Cuba, Sudáfrica, el Japón, el Canadá, Nueva Zelandia, Trinidad y Tabago, Cuba y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

6.5. A la luz de los debates, el Presidente sugiere, por un lado, que el Consejo pida a la Presidencia que prosiga las consultas sobre las propuestas de que se invite a la secretaría del CDB a informar al Consejo del resultado del Protocolo de Nagoya anexo al CDB y, por otro lado, que se solicite a la Secretaría de la OMC que actualice las tres notas fácticas en las que se recapitulan las cuestiones planteadas por las delegaciones en los debates del Consejo sobre estos tres puntos del orden del día.

6.6. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y así lo acuerda.

7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

7.1. El Presidente recuerda que, en el noveno período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Ministros dispusieron que el Consejo de los ADPIC continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y presentara recomendaciones en el siguiente período de sesiones, que habían decidido se celebrara en 2015. Se acordó que, entretanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. En su reunión de febrero de 2014, el Consejo entabló su primer debate al respecto después de la Conferencia Ministerial. Los Estados Unidos acababan de presentar un documento titulado "Reclamaciones en casos en que no hay infracción, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC" (distribuido en el documento IP/C/W/599).

7.2. Al dar la palabra a quienes deseen formular observaciones, dice que acogerá complacido cualquier idea acerca de cómo puede avanzar el Consejo en esta cuestión a fin de estar en posición de acordar oportunamente las recomendaciones que presentará a la próxima Conferencia Ministerial. Recuerda que el mandato original del Consejo con arreglo al artículo 64 del Acuerdo era presentar recomendaciones sobre el alcance y las modalidades de esta clase de diferencias a la Conferencia Ministerial no más tarde de 1999, y que en fecha muy reciente se ha pedido al Consejo que haga un esfuerzo por formular recomendaciones que someterá a la Conferencia Ministerial que se celebrará a finales de 2015.

7.3. Toman la palabra los representantes de los Estados Unidos, la República Bolivariana de Venezuela, Suiza, Sudáfrica, el Brasil, China, Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, la India, el Japón, Egipto, la Unión Europea, Corea, Cuba, Nigeria en nombre del Grupo Africano, el Canadá, la Federación de Rusia, el Taipei Chino, el Ecuador, Colombia y el Perú.

7.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

8.1. Los Miembros no formulan ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

8.2. El Consejo acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

9.1. El Presidente recuerda que en el párrafo 2 del artículo 24 se dispone que el Consejo mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la sección del Acuerdo relativa a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para coordinar el procedimiento de examen ha sido la Lista recapitulativa de preguntas que figura en los documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1, a la que diversos Miembros han respondido, pero muchos no lo han hecho todavía. Además, en su reunión de marzo de 2010, el Consejo acordó alentar a los Miembros a que le presentasen información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hubiesen concertado.

9.2. Actualmente, solo 49 de los 159 Miembros han hecho este valioso ejercicio y es probable que algunas de las respuestas estén obsoletas, ya que se presentaron más de 10 años antes. Como la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas sigue siendo objeto de interés y de debate, invita a las delegaciones que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de facilitar respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas. Anima asimismo a los Miembros que ya han presentado respuestas a actualizarlas si ha habido cambios importantes en la protección que otorgan a las indicaciones geográficas. De conformidad con la recomendación que formuló el Consejo en marzo de 2010, también alienta a los Miembros que sean parte en acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas y que todavía no hayan comunicado esa información al Consejo a que lo hagan.

9.3. El Consejo toma nota de la información proporcionada y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

10.1 Disposiciones para el examen anual

10.1. El Presidente recuerda que el Consejo acostumbra a llevar a cabo su examen anual de la cooperación técnica en su reunión de finales de año. Por ello propone que ese examen anual se realice en su reunión programada para los días 28 y 29 de octubre. En consecuencia, sugiere que el Consejo invite una vez más a los países desarrollados Miembros a facilitar información sobre sus actividades, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC. Alienta a los demás Miembros que también han ofrecido cooperación técnica a que faciliten información sobre esas actividades si así lo desean. También sugiere que una vez más el Consejo invite a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo a presentar información sobre sus actividades pertinentes, y que también podría encomendarse a la Secretaría de la OMC que informe de sus actividades. Propone que el Consejo pida que esa información se facilite no más tarde del 7 de octubre de 2014, para que pueda distribuirse de manera oportuna antes de la reunión.

10.2. En vista de la amplia documentación proporcionada sobre este tema, y de las ventajas que tendría una gestión racionalizada de estos documentos, se alienta a los Miembros declarantes a examinar los posibles enfoques propuestos anteriormente en el Consejo. La Secretaría puede proporcionar una ayuda y un apoyo informales a este respecto a solicitud de las delegaciones interesadas.

10.3. El Consejo así lo acuerda.

10.2 Otros asuntos

10.4. El representante de la Secretaría informa al Consejo de un seminario que ésta está organizando para los dos próximos días titulado "Cumplir los objetivos de desarrollo del sistema de propiedad intelectual: las necesidades prioritarias de los PMA en materia de cooperación técnica y financiera".

10.5. Los representantes de Bangladesh, Nepal y Australia toman la palabra.

10.6. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

11 CONTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A LA FACILITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAMENTE RACIONALES

11.1. El Presidente dice que este punto se ha inscrito en el orden del día a petición, hecha por escrito, de la delegación del Ecuador. Recuerda que, en la reunión del Consejo celebrada en marzo de 2013, el Ecuador presentó brevemente, en relación con el punto "Otros asuntos", la comunicación titulada "Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales" (documento IP/C/W/585, en francés e inglés, e IP/C/W/585/Rev.1, en español solamente). A solicitud del Ecuador, el Consejo siguió examinando esta cuestión en su reunión celebrada en junio de 2013, en el marco del punto "Propiedad intelectual, cambio climático y desarrollo", y en las reuniones de octubre de 2013 y febrero de 2014 en relación con este apartado.

11.2. Toman la palabra los representantes del Ecuador, los Estados Unidos, Suiza, Cuba, el Japón, Chile, la Unión Europea, El Salvador, el Canadá, el Brasil, China, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Perú, la India, la República Bolivariana de Venezuela y Nigeria en nombre del Grupo Africano.

11.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INCUBADORAS DE INNOVACIÓN

12.1. El Presidente dice que este punto se ha inscrito en el orden del día a petición, hecha por escrito, de las delegaciones del Taipei Chino y los Estados Unidos.

12.2. El punto es copatrocinado por Panamá. Toman la palabra los representantes del Taipei Chino, los Estados Unidos, Panamá, Hong Kong, China, el Japón, Chile, Nueva Zelandia, el Canadá, Suiza, la India, Botswana, El Salvador, la Unión Europea y el Brasil.

12.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

13.1. En lo que se refiere a la situación de la aceptación por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, el Presidente comunica que, desde la reunión del Consejo celebrada en febrero de 2014, Turquía ha depositado su instrumento de aceptación (WT/Let/946). Hasta la fecha, se han depositado 51 instrumentos de aceptación, incluido el de la Unión Europea y sus Estados miembros.

13.2. Exhorta a los Miembros que todavía no han notificado su aceptación del Protocolo a asegurarse de que en sus capitales se estén tomando las medidas necesarias para que se considere oportunamente la aceptación.

13.3. El representante del Uruguay toma la palabra.

13.4. En lo que se refiere a nuevas adhesiones a la OMC, el Presidente dice que el Yemen depositó su instrumento de aceptación en poder del Director General el 27 de mayo.¹ De conformidad con las normas de la Organización, el Yemen pasará a ser el 160º Miembro de la OMC el 26 de junio.

13.5. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

¹ El Protocolo de Adhesión de la República del Yemen se ha distribuido con la signatura WT/L/905, y el informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República del Yemen con la signatura WT/ACC/YEM/42.

14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

14.1. El Presidente dice que aún quedan pendientes de resolución en el Consejo de los ADPIC 12 solicitudes de la condición de observador presentadas por otras organizaciones intergubernamentales. La lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. En respuesta a una petición hecha por el Consejo en junio de 2011, cuatro de esas organizaciones han actualizado la información que habían facilitado anteriormente, en particular sobre la naturaleza de su labor y los motivos por los que les interesa que se las reconozca como observadores. Se trata de las organizaciones siguientes: la Conférence des Ministres de l'Agriculture de l'Afrique de l'Ouest et du Centre (CMA/AOC), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), el Centro del Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Además, la secretaria del CDB informó a la Secretaría de la OMC de que no necesitaba actualizar la información presentada porque había renovado su solicitud recientemente, el 24 de noviembre de 2010, mediante una carta dirigida al Director General de la OMC. Esa información se puede consultar en el sitio Web de los Miembros.

14.2. El Consejo toma nota de la información proporcionada y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

15 OTROS ASUNTOS

15.1 Invitaciones a observadores *ad hoc*

15.1. El Presidente recuerda que, en sus reuniones de junio de 2010 y noviembre de 2012, el Consejo acordó otorgar la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y la Asociación Europea de Libre Comercio. Propone que el Consejo vuelva a invitar a estas organizaciones a asistir a la próxima reunión formal del Consejo con carácter *ad hoc*.

15.2. El Consejo así lo acuerda.

15.2 Duodécimo examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión relativa a la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC

15.3. El Presidente recuerda que en el párrafo 1 de la Decisión relativa a la "Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC" se dispone que los países desarrollados Miembros presentarán informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. A tal fin, cada tres años facilitarán nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones de sus informes más recientes. Esos informes se presentarán antes de la última reunión del Consejo prevista para el año en cuestión. En el párrafo 3 de la Decisión se indica qué información habrán de contener esos informes.

15.4. De conformidad con la Decisión, la primera, segunda y tercera series de informes anuales detallados se presentaron en las reuniones del Consejo celebradas a finales de año en 2003, 2006, 2009 y 2012, y en los años intermedios se proporcionó información actualizada en las reuniones del Consejo. Por lo tanto, este año los países desarrollados Miembros deben presentar una segunda serie de actualizaciones de la cuarta serie de nuevos informes detallados que remitieron el año pasado sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. Dichas actualizaciones deben presentarse antes de la última reunión del año, programada para los días 28 y 29 de octubre. Con arreglo a lo establecido en el párrafo 2 de la Decisión, el Consejo examinará esa información actualizada en esa reunión.

15.5. En consecuencia, el Presidente sugiere que se pida a los países desarrollados Miembros que presenten una segunda serie de actualizaciones de la cuarta serie de nuevos informes detallados que remitieron en 2012 sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 no más tarde del 7 de octubre, para que puedan distribuirse oportunamente y examinarse en la reunión del Consejo que se celebrará a fines de ese mismo mes.

15.6. Las deliberaciones del Consejo sobre los anteriores informes en esta esfera y los seminarios organizados periódicamente sobre este tema permiten señalar a la atención los posibles enfoques prácticos para facilitar la presentación, el procesamiento y la consulta de esos informes. En vista de la amplia documentación proporcionada sobre este tema, y de las ventajas que tendría una gestión racionalizada de estos documentos, se anima a los Miembros declarantes a que examinen los posibles enfoques propuestos. La Secretaría puede facilitar una ayuda y un apoyo informales a este respecto a solicitud de las delegaciones interesadas.

15.7. El Consejo así lo acuerda.

15.3 Otros exámenes

15.8. El Presidente dice que, como ya se ha visto en relación con el punto 10 del orden del día, el Consejo realizará en su reunión de octubre su examen anual de la cooperación técnica con arreglo al artículo 67. En el orden del día del Consejo figurará también el examen anual del funcionamiento del sistema previsto en el párrafo 6. Para preparar este examen, insta a los Miembros a que le comuniquen, directamente a él o por intermedio de la Secretaría, sus ideas o sugerencias sobre la organización de este examen. Estará a disposición de las delegaciones que necesiten consultarlo sobre la preparación del examen.

15.9. El Consejo toma nota de la información facilitada.
